

INDICETemas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. Números de Programas de IMMEX
2. Modificaciones a las Reglas y Criterios en Materia de Comercio Exterior de la SE
3. Cuotas compensatorias
4. Tercera Modificación a las Reglas en Materia de Comercio Exterior
5. Criterios de aplicación en materia de los PROSEC
6. OMC
7. Foro Económico Mundial y Ronda Doha

Reporte de comercio exterior Enero 2007

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de enero, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a: **Adrián Vázquez Benítez** al correo adrian@vazqueztercero.com, **Horacio A. López Portillo Jaso** horacio@vazqueztercero.com ó **Verónica Vázquez Bravo** a veronica@vazqueztercero.com.

Temas Aduaneros y de Comercio Exterior**1. Números de Programas de IMMEX**

El 3 de enero la SE publicó el Primer Acuerdo por el que se dan a conocer los números de Programas para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), mediante el cual se da a conocer la correlación de los anteriores números de programa Maquila y Pitex, y el nuevo número asignado de programa IMMEX. Dicha asignación se realiza de manera automática siempre y cuando la empresa cuente con su Firme Electrónica Avanzada (FEA). Este Acuerdo entró en vigor el 22 de enero y aparentemente es el primero de varios. A partir de ésta fecha, los titulares de un programa que estén listados, deberán utilizar su nuevo número en todas sus operaciones de comercio exterior y trámites ante las distintas dependencias

2. Modificaciones a las Reglas y Criterios en Materia de Comercio Exterior de la SE

El 4 de enero la SE publicó tanto la primera como la segunda Modificación al Acuerdo por el que emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, destacando lo siguiente:

Primera Modificación:

- ✓ Se agregaron los siguiente capítulos: 1.4 Otras disposiciones, 2.4 Cupos, 2.5 Normas Oficiales Mexicanas y 3.3 Empresas Altamente Exportadoras.
- ✓ Se adicionó la regla 4.1.4 que establece que, para los efectos del artículo 2, fracción I de la regla general 2, inciso a) de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (aquellos que se presentan incompletos o sin terminar) y de los artículos 4 (producción del bien final) y 5 (insumos) del Decreto Prosec, se podrá aplicar la tasa Prosec presentando ante la aduana los

* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Asociados** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

bienes incompletos, desmontados o sin terminar aun en una misma operación, como insumos destinados al proceso productivo.

Segunda Modificación:

- ✓ Se modificó la denominación del Capítulo 3.2 que antes decía Programa Maquiladora y Pitex por "Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación IMMEX", así como las reglas correspondientes a este capítulo.
- ✓ Se adicionaron las reglas 4.1.5 que señala que para los efectos del artículo 2, fracción II del Decreto Prosec, la manufactura comprende también a las operaciones de desensamble, recuperación de materiales y la remanufactura, y la regla 4.1.6 que señala que para los efectos de los artículos 2, fracción II del Decreto PROSEC y 3, fracción V del Decreto IMMEX, la manufactura de mercancías comprende también las operaciones que realizan empresas con programa IMMEX en la modalidad de terciarización a través de terceros que registre en dicho Programa.

3. Cuotas compensatorias

- ✓ Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria de válvulas de hierro y acero, originarias de China, en donde se determina la continuación de la vigencia de la cuota compensatoria de 125.96%, por cinco años más contados a partir del 21 de febrero de 2006. (DOF 11 de enero)
- ✓ Resolución al recurso de revocación interpuesto por la Cámara Nacional de la Industria de Aceites, Grasas, Jabones y Detergentes, en contra de la Resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria de sosa cáustica líquida originaria de EUA, publicada el 6 de junio de 2003, desechándose por improcedente. Se confirma la vigencia de las cuotas compensatorias hasta el 13 de julio de 2010. (DOF 12 de enero).
- ✓ Resolución de inicio de la investigación sobre elusión del pago de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de ácido esteárico, originarios de los EUA, con el objeto de examinar si se ha importado ácido esteárico con diferencias relativamente menores al producto sujeto a cuota compensatoria, evadiendo con ello el pago de las cuotas. (DOF 15 de enero)
- ✓ Resolución de inicio de la investigación antidumping de cerraduras de pomo o perilla originarias de China, únicamente para el exportador Black & Decker, fijándose como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006. (DOF 29 de enero)
- ✓ Decisión Final de la Revisión ante un Panel Binacional conforme al artículo 1904 del TLCAN, en materia de productos tubulares de región petrolífera procedentes de México, en donde se revisó el resultado final de la revisión quinquenal ("sunset review") emitida por el Departamento de Comercio de EUA (DOC) que determinó que la eliminación de la medida antidumping podría llevar a la continuación o recurrencia del dumping. El Panel Binacional reenvió al DOC para reconsiderar, o dar mayores elementos sobre la

probabilidad de que las importaciones en condiciones de dumping continúen y sobre los cálculos de margen de dumping. (DOF 31 de enero)

- ✓ Decisión Final de la Revisión ante un Panel Binacional conforme al artículo 1904 del TLCAN, en materia de tubería petrolera procedente de México, en donde el Panel confirma que Hylsa no cumplió con el compromiso de no incurrir en dumping en un período de tres años. (DOF 31 de enero)

4. Tercera Modificación a las Reglas en Materia de Comercio Exterior

El 22 de enero la SHCP publicó la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006 y sus anexos 1, 22 y 27, en donde se destaca lo siguiente:

- ✓ **Empresas certificadas (regla 2.8.1)**

Derivado del Decreto IMMEX, se incorpora un nuevo rubro de empresas certificadas, denominado "rubro k", para las empresas que pretendan obtener un programa IMMEX en la modalidad de terciarización. Aunado a la obligación de presentar cierta documentación, se deberán acreditar importaciones por un monto superior a \$300 millones de pesos en el semestre inmediato, y haber realizado exportaciones en el ejercicio fiscal inmediato anterior por un monto mínimo de \$200 millones de dólares.

- ✓ **Partes, componentes o insumos que la industria de autopartes puede considerar como retornados o exportados (regla 3.3.18)**

Una vez recibida la constancia de transferencia de mercancías, en un plazo no mayor a 15 días, se deberá transmitir vía electrónica al SAAI el "Aviso de mercancías exportadas por la Industria de Autopartes conforme a la regla 3.3.18", que ampare el retorno de los bienes importados temporalmente y que correspondan a las partes y componentes exportados a países que no se incluyen en el TLCAN, TLCUE o TLCAELC. Esta obligación entrará en vigor a partir del 31 de marzo de 2007.

- ✓ **Transferencia de importaciones temporales (regla 5.2.6)**

Cuando los bienes importados temporalmente no se retornen dentro del plazo de 18 meses, se deberá tramitar su importación definitiva y pagar las contribuciones correspondientes. Sin embargo, ya se permite la aplicación de la tasa preferencia bajo el amparo de alguno de los acuerdos o tratados comerciales firmados por México.

5. Criterios de aplicación en materia de los PROSEC

El 29 de enero la SE publicó Criterios de aplicación de la Secretaría de Economía en materia de los Programas de Promoción Sectorial (Prosec). Ello se debió a que el 28 de noviembre de 2006 se modificó el Sector XV relativo a la Industria del Transporte, excepto el Sector de la Industria Automotriz y de Autopartes, dividiéndolo en dos incisos (a y b), para diferenciar los distintos bienes a importar y mercancías a producir.

Por lo anterior, los productores inscritos en dicho Sector, quedarán inscritos bajo el inciso a) ó b) del artículo 4 (bienes a producir), siempre y cuando continúen produciendo los bienes señalados bajo el inciso correspondiente. En tal virtud, a partir del 29 de noviembre de 2006 y sin que requieran autorización

particular, se tendrá derecho a importar los bienes ubicados en el artículo 5 (insumos), fracción XV, del inciso a) ó b) en que se ubiquen.

6. OMC

Mediante comunicación dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) el 7 de diciembre de 2006, las Comunidades Europeas (CE) solicitaron el establecimiento de un grupo especial, para que conozca del asunto relativo a la imposición de medidas compensatorias definitivas impuestas por México a las importaciones de aceite de oliva originario de las CE, publicadas el 1º de agosto de 2005. Las CE consideran que la iniciación y realización de la investigación, así como la imposición de las medidas compensatorias definitivas, son incompatibles con disposiciones del GATT, del Acuerdo OMC y el Acuerdo sobre la Agricultura.

Por otro lado, el 11 de enero de 2007 México presentó al Presidente del OSD de la OMC, un informe de la situación que guarda la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a la diferencia de fructosa en "*México - Medidas Fiscales sobre los refrescos y otras bebidas*". México notificó que el 27 de diciembre de 2006 se publicó la "Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007", en la cual se derogaron las disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que había sido declarado incompatible. El plazo prudencial pactado entre ambos gobiernos para que México derogara las disposiciones incompatibles vencería el 31 de enero de 2007.

Por último, con relación al asunto de reformas a la Ley de Comercio Exterior, en "*México-Medidas Antidumping Definitivas sobre la Carne de Bovino y el Arroz procedente de Estados Unidos. - Reclamación con respecto al arroz*", los EUA dirigieron comunicación al Presidente del OSD, sobre el acuerdo celebrado entre los EUA y México. Los EUA consideran que las reformas legislativas de México a la Ley de Comercio Exterior publicadas el 21 de diciembre de 2006, no son suficientes para que se considere que México ha tomado las medidas más pertinentes destinadas a cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD. Con ello, EUA podría obtener autorización de la OSD para suspender concesiones a México en el ámbito de la OMC.

7. Foro Económico Mundial y Ronda Doha

En el penúltimo día de labores, alrededor de 30 ministros de comercio de diversos países, y el director general de la OMC, Pascal Lamy, acordaron revivir la Ronda de Doha. Uno de los principales promotores fue el Presidente de Brasil, Luiz Inácio Lula Da Silva. Por su parte, el Primer Ministro de Reino Unido, Tony Blair, manifestó que este paso no significa que se llegue a acuerdos en los próximos meses. El comisionado de comercio de la UE, Peter Mandelson, propuso un recorte del 54% en los aranceles a las importaciones agrícolas, lo que contrasta con la posición de Francia de reducir sus aranceles 39%. Por otro lado, los representantes comerciales propusieron tener un boceto del acuerdo para el mes de junio, pues a finales de dicho mes George W. Bush perderá la autorización "fast track" para poder negociar tratados comerciales. El Presidente Bush ya ha solicitado se le renueven sus facultades, pero se enfrenta a que su partido Republicano no es mayoría en el Congreso de los EUA.

Cabe recordar que las negociaciones de la Ronda Doha quedaron suspendidas desde julio de 2006 tras los desacuerdos entre la Unión Europea, EUA y el G-20. ■